OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE COMPRA No. CRR 2024-01-13 SUSCRITO ENTRE REDDI AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ELEMENTOS QUIMICOS LTDA.

CONTRATANTE: REDDI AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
CONTRATISTA: **ELEMENTOS QUIMICOS LTDA**
IDENTIFICACIÓN: 860.403.097-4
OBJETO: Adquisición de insumos y reactivos de laboratorio para la ejecución del proyecto de innovación denominado "AJUSTE DE LAS CONDICIONES DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE SPIRULINA SPP PARA MEJORAR RENDIMIENTO EN BIOMASA EN LA EMPRESA GRANJA MAMÁ LOMBRIZ S.A.S" de la alianza MAMÁ LOMBRIZ S.A.S. - UNIVERSIDAD DEL CAUCA, financiado a través de la convocatoria del Fondo de Maduración del proyecto "Fortalecimiento de la innovación en las MiPymes a partir de los resultados de investigación de las IES del Departamento del Cauca", BPIN 2021000100371.
VALOR INICIAL: TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE $3.809.950.
PLAZO INICIAL: el plazo previsto para la ejecución del objeto contractual será de 2 meses contado a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, **RONALD PENAGOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.895.778, actuando en nombre y representación de **REDDI AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN**, con NIT 901.066.091-2, domiciliada en la ciudad de Cali, quien en adelante se denominará Reddi Colombia, por una parte y por la otra, **ROBERTO RESTREPO ANGARITA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.142.689 de Bogotá DC, quien obra en calidad de representante legal de **ELEMENTOS QUIMICOS LTDA**, identificada con NIT 860.403.097-4, hemos convenido celebrar el otrosí No. 1 al **CONTRATO DE COMPRA No. CRR 2024-04-07**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El 03 de abril de 2024., las partes suscribieron el CONTRATO DE COMPRA No. CRR 2024-01-13, cuyo objeto es: Adquisición de insumos y reactivos de laboratorio para la ejecución del proyecto de innovación denominado "AJUSTE DE LAS CONDICIONES DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE SPIRULINA SPP PARA MEJORAR RENDIMIENTO EN BIOMASA EN LA EMPRESA GRANJA MAMÁ LOMBRIZ S.A.S" de la alianza MAMÁ LOMBRIZ S.A.S. - UNIVERSIDAD DEL CAUCA, financiado a través de la convocatoria del Fondo de Maduración del proyecto "Fortalecimiento de la innovación en las MiPymes a partir de los resultados de investigación de las IES del Departamento del Cauca", BPIN 2021000100371, financiado a través de la convocatoria del Fondo de Maduración del proyecto "Fortalecimiento de la innovación en las MiPymes a partir de los resultados de investigación de las IES del Departamento del Cauca", BPIN 2021000100371, financiado a través de la convocatoria del fondo de maduración del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES A PARTIR DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS IES DEL DEPARTAMENTO DEL

CAUCA", BPIN 2021000100371, en adelante Fusióni3 Cauca.", con un plazo de ejecución contractual hasta el día 02 de junio de 2024 y un valor total de ejecución de hasta: TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE $3.809.950 IVA INCLUIDO.

2. El día 30 de mayo de 2023, se solicita por parte del proveedor una ampliación del plazo del contrato en razón a que *han tenido unas dificultades para la importación de algunos insumos pendientes para la entrega de la totalidad del pedido del contrato, por lo cual se dificultó el ingreso a sus bodegas. En consecuencia, requieren un tiempo adicional para cumplir con la entrega total de unos insumos pendientes por enviar y de esta manera garantizar el cumplimiento total del objeto del contrato y las funciones que de este se derivan.*

3. La jurisprudencia del Consejo de Estado, en tratándose de contratos celebrados con recursos públicos ha indicado que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el valor, el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer. Señaló la Sala de Consulta y Servicio Civil en el Concepto 2263 de 17 de marzo de 2016, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad contratante puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato.

En el presente caso, se cumplen los requisitos que la jurisprudencia ha establecido sobre los límites de las modificaciones de los contratos y el cambio responde a una necesidad que es preciso sea atendida con la modificación del plazo de entrega de actividades contractuales.

CLÁUSULAS

PRIMERA: modificar la cláusula tercera del contrato denominada: CLÁUSULA TERCERA. PLAZO en el sentido de prorrogar el contrato en un mes de la siguiente manera:

(…) CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo del contrato será hasta por un término de tres (03) meses. El plazo será contado desde la suscripción del contrato y su respectiva acta de inicio. PARÁGRAFO. El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes en caso de ser necesario para cumplir con el objeto contractual, mediante la suscripción de un otrosí.

En consecuencia, de lo anterior el contrato tendrá una duración hasta el 2 de julio de 2024 para la entrega definitiva de los insumos faltantes.

SEGUNDA. Ampliar la garantía solicitada en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS en el sentido de la adición solicitada mediante el presente otrosí de un mes adicional en los siguientes amparos:

(…) CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a constituir, en los términos indicados por Reddi Colombia, una garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	COBERTURA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

TERCERA. Todas las cláusulas, parágrafos y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes.

CUARTA. El presente OTROSÍ se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma a los 30 días de mayo de 2024.

RONALD PENAGOS

C.C No. 16.895.778

Representante legal (S) **REDDI COLOMBIA**

ROBERTO RESTREPO ANGARITA

C.C No. 19.142.689 de Bogotá DC

Representante legal Y ELEMENTOS QUIMICOS LTDA.